



## Ayuntamiento de Almudévar

---

### SEÑORES ASISTENTES

#### ALCALDE PRESIDENTE

D. Jose Luis Abad Abadía

#### Concejales:

D. Fernando Martínez Marques.  
Doña Sofía Avellanas Montori.  
D. Joaquín Andrés Abiol Abad  
D. Claudia Piraces Atares  
Doña Nora Otín Ciprés.  
Doña Lola Ibort Viu  
Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Bescos Alayeto  
D. Jorge Alastrue Azón  
D. Pedro Lasierra Alastrue  
D. Jose María Pérez Posac

#### Secretario Interventor

Dña. Antonia Martínez Sepúlveda.

### ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA TREINTA DE OCTUBRE DOS MIL VEINTITRES. (BORRADOR)

En Almudévar, siendo las veintiuna horas, del día treinta de Noviembre de dos mil veintitrés, se reúnen en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, los Señores Concejales que se citan al margen.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las veintiuna horas y treinta minutos una vez comprobada la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

Antes de comenzar la sesión del Plenario, el Sr. Alcalde Presidente manifiesta que la presente sesión extraordinaria no se realiza presencial, si no telemática mediante video conferencia; teniendo en cuenta la nueva regulación del [artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local](#) el cual permite en esta situación la celebración de sesiones a distancia y debido a que el Secretario interventor no puede asistir presencialmente por haber sufrido un percance y prestar sus servicios mediante teletrabajo

**1º.- APROBACIÓN BORRADOR DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR .** El Sr. Alcalde pregunta si alguien tiene que formular alguna observación a los borradores de las sesiones ordinaria celebrada el 31 de julio de dos mil veintitrés, y a los borradores de las sesiones extraordinaria celebrada en fecha diez de Octubre y a la sesión extraordinaria y urgente celebrada veintitrés de Octubre del año en curso, borradores todos ellos repartidos junto con la convocatoria.

No existiendo alegaciones, se somete a votación dichos borradores tal y como estaban redactados, acordándose por Unanimidad de los once (11) miembros que componen al Corporación Local que asisten a la sesión en estos momentos y que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros, la aprobación de los mismos..

**2º.- DECRETOS ALCALDÍA.** Se da cuenta de las resoluciones/decretos de Alcaldía adoptados desde la última sesión ordinaria celebrada 31-07-2023

2023-0199 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES 28-07-2023

2023-0200 Inspección de obras polígono 510 parcela 68

2023-0201 Inspección de obras a Conrado xxxx, C/ xxxx Resolución PR/2023/3 - CR - Inspección obras

2023-0202 Ocupación vía pública C/ Teruel 18

2023-0203 Ocupación vía pública C/ Baja 39

2023-0204 LICENCIA DE OBRAS MAYOR PARA HORMIGONADO DE CAMPA Y EJECUCIÓN DE MUROS EN PÓLIGONO 26, PARCELA 235. (ALMUDEVAR) DOMECA S.L.



## Ayuntamiento de Almudévar

---

- 2023-0205 ADJUDICACION CONTRATO MENOR DE OBRAS DE PAVIMENTACION DE TRAMOS AISLADOS DE ALMUDEVAR
- 2023-0206 ADJUDICACION CONTRATO MENOR DE OBRAS PAVIMENTACIÓN CALLES REFUGIO Y TUBO en ARTASONA DEL LLANO.
- 2023-0207 APROBACION Y PAGO DE NOMINAS MES DE JULIO DE 2.023 –
- 2023-0209 ADJUDICACION CONTRATO DE ESPECTACULO PIROTECNICO FUEGOS ARTIFICIALES DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 EN FIESTAS PATRONALES EN HONOR DE LA VIRGEN DE LA CORONA
- 2023-0208 ADJUDICACION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA AULA DE FUTURO.
- 2023-0210 APROBACION Y PAGO DE NOMINAS MES DE JULIO DE 2.023. TALLER DE EMPLEO.
- 2023-0211 DECRETO KILOMETRAJE DESPLAZAMIENTO PARA FORMAR PARTE TRIBUNAL PLAZAS SOCORRISTA.
- 2023-0212 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES 04-08-2023
- 2023-0213 LIQUIDACION CONCEJALES ASISTENCIA SESION PLENO 14-06-2023
- 2023-0214 INICIO DE PROCEDIMIENTO Y CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO, DEL MUNICIPIO DE ALMUDEVAR PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS AÑO 2023. –
- 2023-0215 PROCEDIMIENTO Y CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO, DEL MUNICIPIO DE ALMUDEVAR PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES AÑO 2023. –
- 2023-0216 INICIO PROCEDIMIENTO Y CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO, PARA VECINOS DE LOS PUEBLOS O BARRIOS DEL MUNICIPIO DE ALMUDEVAR AÑO 2023 . –
- 2023-0217 APROBACION CERTIFICACION Nº4 Y FINAL DE OBRAS PROYECTO BÁSICO Y EJECUTIVO DE ADECUACIÓN DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS COMO CENTRO CÍVICO pza. de la Iglesia 5, San Jorge, Almudévar –
- 2023-0218 CONCESION ADMINISTRATIVA DE UN NICHOS EN ZONA DE BLOQUE 1 AMPLIACION DEL CEMENTERIO NUMERO 33
- 2023-0219 CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO, DEL MUNICIPIO DE ALMUDEVAR PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES AÑO 2023. –
- 2023-0220 CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO, DEL MUNICIPIO DE ALMUDEVAR PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS AÑO 2023. –
- 2023-0221 CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO, PARA VECINOS DE LOS PUEBLOS O BARRIOS DEL MUNICIPIO DE ALMUDEVAR AÑO 2023 . –
- 2023-0222 TRANSMISION DE TITULARIDAD DE RESTAURANTE O LUGAR A RESTOLUGAR S.L.
- 2023-0223 PADRON FISCAL ESCUELA INFANTIL JULIO 2.023
- 2023-0224 APROBACION LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEFINITIVOS PROCESO DE ESTABILIZACION TEMPORAL DE PLAZA DE OCUPADA POR PERSONAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO ALMUDEVAR - UNA PLAZA DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO
- 2023-0225 APROBACION DE LISTADOS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEFINITIVOS PROCESO DE ESTABILIZACION TEMPORAL DE PLAZAS DE OCUPADAS POR PERSONAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO ALMUDEVAR - UNA PLAZA DE PEON ESPECIALISTA EN CABLES - --
- 2023-0226 RESOLUCION NO ADQUISICION DE BIENES PARA EL AYUNTAMIENTO EN ADJUDICACION DIRECTA POR EMBARGO
- 2023-0227 RESOLUCION DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS Y APARCAMIENTOS EN TRAMO SUR DE AVENIDA ALFONSO I - FASE 1º
- 2023-0228 RESOLUCION DE INICIO DE CONTRATO DE OBRAS DE COLECTOR



## Ayuntamiento de Almudévar

---

ALIVIADERO EN LA RED DE SANEAMIENTO DE ALMUDEVAR. -Procedimiento abierto simplificado - --

2023-229 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES 24-08-2023

2023-0230 APROBACION EXPEDIENTE CONTRATACION DE OBRAS DE COLECTOR ALIVIADERO EN LA RED DE SANEAMIENTO DE ALMUDEVAR. -Procedimiento abierto simplificado.

2023-0231 APROBACION DE PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS Y APARCAMIENTOS EN TRAMO SUR DE AVENIDA ALFONSO I - FASE 1º - --

2023-0232 APROBACION EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS Y APARCAMIENTOS EN TRAMO SUR DE AVENIDA ALFONSO I - FASE 1º -

2023-0233 DEVOLUCION IMPORTE ANUNCIO FIESTAS POR NO APARECER EN PROGRAMA

2023-0234 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES 29-08-2023

2023-0235 DESESTIMACION DEL RECURSO REPOSICION O ALZADA AL DECRETO DE ADJUDICACION CONTRATO SERVICIOS DE LIMPIEZA , MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES sitas en Avda. de los Deporte (EXPTE. 235/2023) –

2023-0236 APROBACION Y PAGO DE NOMINAS TALLER DE EMPLEO MES DE AGOSTO DE 2.023

2023-0237 APROBACION Y PAGO DE NOMINAS AYUNTAMIENTO MES DE AGOSTO DE 2.023

2023-0238 RESOLUCION EXPEDIENTE DISCIPLINARIO DE EXCLUSION DEL PROGRAMA DE PROGRAMAS EXPERIENCIALES DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROMOVIDOS POR AYUNTAMIENTO DE ALMUDEVAR

2023-0239 RESOLUCION DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUDEVAR - Mediante procedimiento abierto

2023-0240 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES 05-09-2023

2023-0241 APROBACION EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUDEVAR - Mediante procedimiento abierto –

2023-0242 ADJUDICACION CONTRATO MENOR DE ACTUACION ARTISTICA DE LA ORQUESTA ELECTRODUENDES EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2023. –

2023-0243 Licencia ocupación vía pública churrería fiestas septiembre 2023 –

2023-0244 AUTORIZACION DE EXHIBICION BOVINA A CELEBRAR EL 12-09-2023, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES

2023-0245 ADJUDICACION CONTRATO MENOR DE SERVICIOS ARTISTICOS, ACTUACION 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 ORQUESTA NUEVA ALASKA –

2023-0246 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES 07-09-2023

2023-0247 APROBACION DE LINEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2023-2024 –

2023-0248 SUSPENSION CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUDEVAR - Mediante procedimiento abierto - --

2023-0249 Ocupación vía pública C/ San Isidro 12,

2023-0250 Declaración responsable - Proyecto acondicionamiento y mejora drenajes eje noreste. Ramal Zaragoza-Huesca. ADIF.

2023-0251 DEVOLUCION AVAL DE OBRAS Sustitución de contadores y acometidas de la red de abastecimiento de agua potable de Artasona –

2023-0252 RECONOCIMIENTO NOVENO TRIENIO DE LA TRABAJADORA DE ESTE AYUNTAMIENTO DOÑA xxxxxxxxxxxxx

2023-0253 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES 27-09-2023

2023-0254 APROBACION CERTIFICACION Nº 1 CONTRATO MENOR DE OBRAS "AULA DEL FUTURO" EN COLEGIO SANTOS SAMPER

2023-0255 APROBACION Y PAGO NOMINAS SEPTIEMBRE 2.023.

2023-0256 RESOLUCION DE REANUDACION LICITACION CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUDEVAR - Mediante



## Ayuntamiento de Almudévar

---

procedimiento abierto.

2023-0257 CONCESION ADMINISTRATIVA UN NICHOS ZONA DE BLOQUE 1 AMPLIACION DEL CEMENTERIO NUMERO 34.

2023-0258 APROBACION Y PAGO DE NOMINAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023

2023-0259 Bajas de oficio en el padrón municipal de habitante

2023-0260 Bajas de oficio en el padrón municipal de habitantes.

2023-0261 Bajas de oficio en el padrón municipal de habitantes

2023-0262 Bajas de oficio en el padrón municipal de habitantes –

2023-0263 Bajas de oficio en el padrón municipal de habitantes –

2023-0264 ADJUDICACION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE DOS PUERTAS PARA GIMNASIO DEL COLEGIO

2023-0265 APROBACION DE CERTIFICACION Nº2 LIQUIDACION Y FACTURA DEL CONTRATO MENOR DE OBRAS "AULA DEL FUTURO" EN COLEGIO SANTOS SAMPER –

2023-0266 AUTORIZACION LICENCIA DE INICIO - PROYECTO PARA LA SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA -- A PLASTICOS ESCANERO S.L.

2023-0267 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES 04-10-2023.

2023-0268 Transmisión titularidad licencia actividad "Agropecuaria Acín" a "Agroartasona SC"

2023-0269 transmisión titularidad licencia actividad "Agropecuaria Acín" a "Agroartasona SC"

2023-0270 CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRAR EL 10 OCTUBRE DE 2023

2023-0271 ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRAS DE COLECTOR ALIVIADERO EN LA RED DE SANEAMIENTO DE ALMUDEVAR. -Procedimiento abierto simplificado - -

2023-0272 ADJUDICACION DE CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS Y APARCAMIENTOS EN TRAMO SUR DE AVENIDA ALFONSO I - FASE 1º

2023-0273 Ocupación vía pública churrería 01-05/11/2023

2023-0274 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES 11-10-2023

2023-0275 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES 11-10-2023

2023-0276 DECRETO DE ALCALDIA sobre concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Almudévar para la realización de actividades deportivas para el año 2023.

2023-0277 DECRETO DE ALCALDIA sobre concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para vecinos de los pueblos del municipio de Almudévar en el año 2023 o barrios del término municipal.

2023-0278 ADJUDICACION CONTRATO MENOR REDACCION PROYECTO DE UNA INSTALACION FOTOVOLTAICA EN LOS DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES –

2023-0279 CONCESION ADMINISTRATIVA DE UN NICHOS EN ZONA DE BLOQUE 1 AMPLIACION DEL CEMENTERIO NUMERO 35

2023-0280 CONTRATACION INTERINO POR I.T. DEL TRABAJADOR CON DERECHO A RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO A TECNICO DE EDUCACION INFANTIL

xx

2023-0281 CONVOCATORIA SESION PLENARIA DE CARACTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE A CELEBRAR EL LUNES 23 DE OCTUBRE DE 2023

2023-0282 APROBACION EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº9/2023 MODALIDAD GENERACION DE CREDITOS.

2023-0283 Autorización concierto plaza España 20/10/2023. bar la gatera y botticelli

2023-0284 Solicitud tarjeta estacionamiento xxxxxxxxxxxxxxx

2023-0285 Decreto sobre concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Almudévar para la realización de actividades culturales para el año 2023.

2023-0286 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES 26-10-2023

2023-0287 Licencia de obras mayores "Parque solar fotovoltaico balsa Abariés 2 MW". Comunidad Regantes Almudévar

### 3º.- INFORMES ALCALDÍA. La Alcaldía informa :

- De cuenta de las fiestas de los núcleos o barrios de Artasona San Jorge y Valsalada celebradas durante los meses de septiembre y Octubre



## Ayuntamiento de Almudévar

---

- De la celebración de la BTT organizada por ASPANOA
- Da cuenta de la invitación de ASPANOA al partido Solidario que se celebra el próximo 12 de Noviembre en Zaragoza, al que estáis todos invitados.
- Da cuenta de los actos del Hermanamiento con Lembeye celebrado los días 20,21 y 22 de Octubre, felicitando a los colaboradores y a las familias de Lembeye.
- Expone que xxxxxxxx ha dado toda la documentación de la asociación Almena y de la revista VIA LATA que tenía en su casa al Ayuntamiento guardándose actualmente en el Archivo, animando a que se reedite y vuelva a publicar dicha revista local.
- Está en proyecto el traslado de la Ermita de Santo Domingo incluido el paño o muro medieval.
- Da cuenta de la nueva señalización de varias calles con nueva dirección de circulación
- El día uno de Noviembre esta previsto llevar flores al cementerio a las 8 horas un acto en el cementerio por motivo del día de todos los Santos,
- Informa del incendio ocurrido en Tolosana, al que acudieron los bomberos y protección civil -112- parece ser que fue el condensador del aire acondicionado, no ha habido muchos daños humanos solo algunos materiales
- 

Dados por enterados pasan a tratar el siguiente punto del orden del día.

#### **4º.- ACUERDOS SOBRE APROBACIÓN DE INCREMENTO RETRIBUTIVO ADICIONAL DEL 0,5 POR CIENTO VINCULADO A LA EVOLUCIÓN DEL IPCA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 19.DOS.2.A) DE LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023.**

Expone por Secretaría que «Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre de 2023 se ha publicado el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023 por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Visto que en los capítulos I y II de la Ley 31/2022 de 23 de Diciembre de presupuesto generales de 2023, y demás preceptos concordantes, con efectos a 1 de enero de 2023 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 0,5 por ciento con respecto a las vigentes a 31 diciembre de 2022, dicho incremento segura las siguientes reglas:

- El incremento global máximo para 2023 será del 2,5 por ciento.
- Se materializará en la nómina de noviembre de 2023 abonándose como atrasos a los meses de enero a octubre de este año.

Vista la normativa vigente e informe de Secretaria-Intervención y el documento de negociación colectiva firmado entre el Delegado Sindical en representación del personal laboral.

El Pleno del Ayuntamiento de Almudevar tras un corto debate por unanimidad de los once miembros que asisten a la sesión y que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros Acuerda:

**Primero.** – Que adicionalmente a lo dispuesto en el los capítulo I y II de la Ley 31/2022 de 18 de Diciembre de presupuesto generales de 2023, y demás preceptos concordantes , con efectos a 1 de enero de 2023 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 0,5 por ciento con respecto a las vigentes a 31 diciembre de 2022, con las siguientes condiciones:

- El incremento global máximo para 2023 será del 2,5 por ciento. Se materializará en la nómina de noviembre de 2023 abonándose como atrasos a los meses de enero a octubre de este año.

**Segundo.** - En consecuencia, se acuerda que la masa salarial del personal laboral





## Ayuntamiento de Almudévar

para este 2023 incrementada en los porcentajes antes referenciados, en los períodos referenciados, que establece la normativa vigente.

**5º DAR CUENTA DECRETO Nº282/2023 EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº9/223 MODALIDAD GENERACION DE INGRESO.** Por Secretaria se da cuenta del Decreto nº 282/2023 que es del siguiente tenor literal:

**“...DECRETO DE LA ALCALDIA POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº09/2023, MODALIDAD DE GENERACION DE CREDITOS** Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación nº09 /2023, con la modalidad de Generación de crédito.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente presupuesto en relación con los artículos 181 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 9.2. d), 43 y siguientes del R.D.500/1990. **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de modificación de créditos número: 09/2023 con la modalidad de generación de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

| <b>ESTADO DE GASTOS.</b>             |   |                     |
|--------------------------------------|---|---------------------|
| <b>ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS</b>   |   |                     |
| <b>Partidas</b>                      | <b>Denominación</b>                                   | <b>Importe.</b>     |
| <b>3370.63204</b>                    | Edificios y Otras Construcciones -Ampliación          |                     |
|                                      | Del bar de las Piscinas de Almudevar .....            | 29.226,67.-€        |
| <b>3420.63203</b>                    | Edificios y Otras Construcciones – Impermeabilización |                     |
|                                      | Piscina de Valsalda .....                             | 12.814,00.-€        |
|                                      | <b>Total Gastos:.....</b>                             | <b>42.040,67.-€</b> |
| <b>ESTADO DE INGRESOS</b>            |   |                     |
| <b>ALTAS EN PARTIDAS DE INGRESOS</b> |   |                     |
| <b>Partidas</b>                      | <b>Denominación</b>                                   | <b>Importe</b>      |
| <b>76113</b>                         | De Diputaciones, Consejos o Cabildos                  |                     |
|                                      | -Plan Impulso Provincial.                             |                     |
|                                      | <b>Total Ingresos.....</b>                            | <b>42.040,67.-€</b> |

**Segundo.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 del RD 2568/86 de 28 noviembre y 30 de la Ley 7/99 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Lo manda, ordena y firma, D. Jose Luis Abad Abadía Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almudévar; a día de la fecha de la firma electrónica...”

Dados por enterados pasan a tratar el siguiente punto del Orden del día.

**6º.- ACUERDOS QUE PRCEDAN SOBRE APROBACION, MODIFICACION Y SUPRESION DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y TRIBUTOS A PARTIR DEL UNO (01) DE ENERO DE 2024.** Visto que las tarifas y precios recogidos en dichas Ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos municipales, han sido objeto de modificación en años sucesivos, de conformidad con los acuerdos adoptados en sesiones plenarias de los últimos años (10 de noviembre de 2005, 6 de noviembre de 2006, 6 de noviembre de 2007, 4 de noviembre de 2008, 5 noviembre de 2009, 2 de noviembre de 2010, 31 de octubre de 2011, 29 octubre de 2012. 31 Octubre de 2013, 31 de Octubre de 2014, 6 de noviembre de 2015, 3 de noviembre de 2016, 31 de Octubre de 2017, 30 de octubre 2018, 29 de



## Ayuntamiento de Almudévar

---

octubre de 2019 Y 28 de Octubre de 2020, 27 octubre 2021 y 2 de noviembre de 2022).

Considerando que ante la proximidad del año 2024, teniendo en cuenta el tiempo que requieren los trámites para la modificación de una Ordenanza, parece conveniente proceder a la modificación de las tarifas recogidas en las citadas ordenanzas Fiscales y la ordenación e imposición de ordenanzas nuevas, con el fin de, al menos, mantener la capacidad económica del Ayuntamiento, desbordada de año en año por causa del aumento del coste de la prestación de los servicios.

Oído el informe de intervención, considerando los dictámenes de las Comisión de Cuentas y Hacienda celebrada el pasado, jueves 5 19 y 26 de Octubre del año en curso 2023

A continuación, abre el Sr. Alcalde el debate, Toma la palabra la Sra. Concejala Portavoz del Grupo municipal Grupo PP, Doña Lola Ibort Viu, que manifiesta y hace constar en acta que durante el desarrollo de la Comisiones informativas de Cuentas y Hacienda el ambiente ha sido muy bueno, agradable y a continuación expresa estar de acuerdo con la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por utilización del pabellón deportivo cubierto, pero NO en la Ordenación e imposición de la nueva ordenanza fiscal, pues su el Grupo Municipal PP; tiene claro que estando en el eje o corredor Huesca-Zaragoza es poner obstáculos, para la instalación de empresas en Almudévar, y en consecuencia traer riqueza al municipio, por lo que votaran que no a tenor de lo expuesto.

Previo debate sometido a votación los acuerdos propuestos. Realizada la misma esta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis (06) los emitidos Concejales del P.S.O.E. el Sr. Alcalde D. José Luis Abad Abadía, Doña Sofía Avellanas Montori,, Doña Claudia Piracés Atarés, Doña Nora Otín Ciprés, D Joaquín Abiol Abad más el voto Sr. Concejala de CHA D. Fernando Martinez Marques.
- Votos en contra: Cinco (05) Los emitidos por los Sres. Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, Doña Lola Ibort Viu, Doña María del Carmen Bescos Alayeto, D. Jorge Alastrue Azón, D. Pedro Lasierra Alastrue, D. José María Perez Posac
- Abstenciones: Cero (0)

Visto el resultado la misma por Seis (06) votos a favor que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros, se ACUERDA:

### **PRIMERO.- Aprobar la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes conceptos:**

1.2) MODIFICAR LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN DEPORTIVO CUBIERTO de quedando del siguiente tenor:

Consiste en la modificación del artículo 3º de la mencionada Ordenanza fiscal que queda redactada del siguiente tenor:

"...ARTICULO 3º: a) La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza, será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios y actividades:

#### A) Uso pabellón Polideportivo:

Uso Pabellón Polideportivo ½ pista 5,00.-€/hora

Uso pabellón Polideportivo pista entera 10,00.-€/hora

APAS (Actividades extraescolares) ½ pista 4,00.-€/hora

APAS (Actividades extraescolares) pista entera 8,00.-€/hora

*Uso de Sauna: 15 euros*

Uso del pabellón para competiciones, torneos y/o similares -1/2 pista – 15,00 € día.

Pista entera 30,00.-€ /día.

Fianza Torneos competiciones y/o similares 100,00.-€



## Ayuntamiento de Almudévar

---

### B) Uso Gimnasio:

Cuota individual Gimnasio al mes 20,00.-€

### C) Actividades deportivas en pabellón:

*Cuota actividades deportivas en sala 20.- euros / por actividad  
(la actividad son dos sesiones semanales)*

*Cuota Menores de 14 a 16 años: 15.- euros/ por actividad.*

*Gimnasio y actividades 38 euros.*

**SEGUNDO Aprobar con carácter provisional la imposición, ordenación y establecimiento de la Ordenanza municipal fiscal reguladora de la prestación patrimonial por la atribución de aprovechamientos urbanísticos en suelo no urbanizable de Almudévar, que es del siguiente tenor literal:**

### **“...ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR LA ATRIBUCIÓN DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS EN SUELO NO URBANIZABLE EN ALMUDÉVAR**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El municipio de ALMUDÉVAR aprueba esta ordenanza con el fin de hacer efectivo el deber que impone el artículo 31.6.b) del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón (TRLUA), a los propietarios que promuevan determinadas actuaciones en suelo no urbanizable, en desarrollo de lo establecido en el artículo 16.2 del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLUR).

De este modo, la voluntad del legislador estatal y autonómico es clara al imponer a los promotores de actuaciones urbanísticas en suelo no urbanizable el deber de satisfacer esta prestación patrimonial, como forma de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actuación urbanística.

Mientras que en el suelo urbano no consolidado y en el suelo urbanizable la participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas se hace efectiva mediante la obligación de los promotores de ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos en los que ubicar el aprovechamiento urbanístico legalmente asignado a esta administración, en el suelo no urbanizable y en suelo urbanizable no delimitado en tanto no se procede a su transformación urbanística esta participación se logra imponiendo a los promotores de la actuación el deber de abonar una prestación patrimonial.

El artículo 31.6.b) TRLUA condiciona la efectividad de este deber a la aprobación de la correspondiente ordenanza, por lo que resulta difícil justificar que el municipio no pueda hacer efectivo este ingreso público por no tener aprobada la ordenanza, sobre todo en un momento en que la obtención de recursos financieros por las haciendas locales es de gran importancia, dado que la aplicación y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ordenan la actividad de todas las Administraciones Públicas.

Por otra parte, al hacerse efectiva esta prestación patrimonial mediante la aprobación de la ordenanza, se evitan también las situaciones injustificadas de desigualdad entre quienes promueven actuaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable y quienes lo hacen en suelo no urbanizable. La no exigencia de este deber a los promotores de actuaciones en suelo no urbanizable a buen seguro puede incentivar que determinadas actividades que en principio deberían ubicarse en terrenos clasificados como suelo urbano o urbanizable, en algunos casos urbanizados, acaben instalándose en suelo no urbanizable.

Como ha quedado expuesto, la Ley de Urbanismo de Aragón, a diferencia de otras leyes autonómicas que regulan con cierto detalle este ingreso de derecho público, se limita a imponer el deber de satisfacer esta prestación patrimonial, remitiendo a la ordenanza municipal la regulación de aspectos tales como la cuantificación de la prestación, los sujetos obligados, momento del devengo y otros.

Una vez constituida esta prestación patrimonial de carácter público por la mencionada ley,





## Ayuntamiento de Almudévar

---

queda salvado el principio reserva de ley en esta materia. La colaboración de la ordenanza puede ser especialmente intensa en la regulación de los elementos de este ingreso de derecho público, como reconoce la doctrina del Tribunal Constitucional recogida en la sentencia 73/2011, de 19 de mayo (FJ 3.º).

Así las cosas, la ordenanza, además de determinar los usos en suelo no urbanizable que dan lugar al deber de satisfacer la prestación patrimonial, regula las personas obligadas al pago, el momento del devengo de la obligación y la forma de cuantificar el ingreso. Se regulan también las bonificaciones que pueden concederse, la forma de gestionar este ingreso de derecho público y el destino que se le debe dar al formar parte del patrimonio municipal del suelo.

Se han tomado como referencia al regular estas cuestiones el contenido de las ordenanzas aprobadas por algunos municipios de otras Comunidades Autónomas que regulan ingresos de derecho público de idéntica naturaleza al que es objeto de regulación en esta ordenanza. Y se han tenido también en cuenta las sentencias dictadas por las salas de lo contencioso-administrativo de algunos tribunales superiores de justicia que han confirmado la legalidad de las citadas ordenanzas municipales y de las liquidaciones practicadas por los ayuntamientos por este tipo de prestaciones patrimoniales.

Por último, es oportuno referirse a la regulación que se hace en la ordenanza de dos aspectos importantes como son el de las personas obligadas al pago y el de la cuantificación del ingreso. El artículo 31.6 TRLUA dispone que el propietario del suelo es el que tiene el deber de satisfacer la prestación patrimonial. Ahora bien, la referencia que se hace en este artículo al propietario no puede interpretarse de forma literal y en sentido estricto. La finalidad que se persigue con la prestación patrimonial establecida en letra b) del apartado cuarto del citado artículo justifica que el obligado al pago de este ingreso sea la persona, física o jurídica, que se beneficia del aprovechamiento urbanístico adjudicado mediante el otorgamiento de la autorización especial en suelo no urbanizable.

En consecuencia, el concepto propietario se ha interpretado como el titular de derechos sobre un terreno que le dan legitimidad para promover la actuación autorizada en suelo no urbanizable.

Por lo que respecta a la regulación de la forma de cuantificar la prestación patrimonial, se ha tenido en cuenta lo establecido en el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, que regula el canon por la atribución de aprovechamiento urbanístico en los planes y proyectos de interés general de Aragón.

Y también se ha tomado como referencia lo establecido en las leyes autonómicas que regulan ingresos de idéntica naturaleza.

El resultado es que la cuantía de la prestación patrimonial se determina aplicando un porcentaje sobre el importe total de la inversión a realizar para la ejecución de la edificación, construcción, infraestructura o instalación, incluyendo el coste de todos los elementos que figuren en el proyecto para el que se solicite la licencia urbanística. Finalmente se ha optado, para simplificar la gestión, por fijar un porcentaje del.

Este porcentaje se sitúa en la media de los fijados en las leyes autonómicas que regulan ingresos de idéntica naturaleza.

### **Artículo 1.º Objeto y ámbito de aplicación.**

1. Es objeto de la presente ordenanza la regulación de la prestación patrimonial prevista en el artículo 31.6.b) del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón (TRLUA), como contraprestación por la atribución de aprovechamientos urbanísticos a determinadas actuaciones y usos en suelo no urbanizable.

2. Quedan sujetos a esta prestación patrimonial las actuaciones autorizadas en el suelo no urbanizable, conforme a lo que señala el Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, salvo las excluidas en el punto tercero de este artículo.

3. Quedan excluidos de esta prestación patrimonial los usos vinculados a explotaciones agrarias y ganaderas, incluida la vivienda de personas que deban permanecer en la correspondiente explotación. Se consideran incluidas en este grupo las construcciones e instalaciones establecidas con esta misma naturaleza en el Planeamiento General y en su



## Ayuntamiento de Almudévar

---

defecto en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de la Provincia de Huesca.

### **Artículo 2.º Naturaleza jurídica.**

A través de esta prestación patrimonial se hace efectiva la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por las actuaciones urbanísticas autorizadas en suelo no urbanizable o en suelo urbanizable no delimitado en tanto se completa la transformación urbanística.

Tiene la consideración de prestación de derecho público, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.h) del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **Artículo 3.º Obligados al pago.**

1. Están obligadas al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que promuevan las construcciones, infraestructuras, instalaciones y usos establecidos en el artículo 1.2 de esta ordenanza. La transmisión de estas construcciones, infraestructuras e instalaciones autorizadas en suelo no urbanizable se realizará de acuerdo con lo establecido en el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, quedando subrogado el nuevo titular en el cumplimiento de esta obligación y de los compromisos que hubiera adquirido el promotor.

2. Tendrá la consideración de obligado al pago de la prestación objeto de esta ordenanza el promotor de la edificación en los términos definidos en la legislación vigente, y ello en tanto titular del derecho a materializar el aprovechamiento urbanístico bien como propietario del terreno o como titular del derecho a construir conferido por éste.

3. Tendrán la consideración de sustitutos y responsables del obligado al pago las personas o entidades a las que se refiere la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **Artículo 4.º Exenciones**

Están exentas de esta prestación patrimonial las actuaciones agrícolas, ganaderas y las que realicen las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias cuando no estén sometidas a autorización en suelo no urbanizable.

### **Artículo 5.º Nacimiento de la obligación.**

La obligación de abonar la prestación patrimonial se devengará en el momento en que se reconozca al promotor de la actuación el aprovechamiento urbanístico necesario para hacerla efectiva con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.

### **Artículo 6.º Base, tipo y cuantía.**

1. La base para el cálculo de la prestación patrimonial está constituida por el importe total de la inversión a realizar para la ejecución de la edificación, construcción, infraestructura o instalación, incluyendo el coste de todos los elementos que figuren en el proyecto para el que se solicite la licencia urbanística.

2. El tipo ordinario de la prestación se fija en el **1%** de la base determinada de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

3. La cuantía a ingresar será el resultado de aplicar a la base el tipo establecido en el apartado anterior.

### **Artículo 7.º Bonificaciones.**

El Pleno de la Corporación, previo informe de los técnicos municipales analizando la contribución de la actuación al fomento de la actividad económica y del empleo, así como las propuestas de mejoras en interés del municipio que pueden consistir en la ejecución de determinadas obras e instalaciones, la prestación de servicios o la satisfacción de otros beneficios de carácter económico para con el municipio, podrá reducir el tipo según los siguientes criterios:

i. Se reducirá el tipo al 0,5% cuando las actuaciones proyectadas contribuyan al fomento de la actividad económica del municipio y conlleven la creación de más de 10 puestos de trabajo en el municipio de carácter indefinido.

ii. Se reducirá el tipo al 0,2% cuando, junto con las actuaciones proyectadas, el obligado al



## Ayuntamiento de Almudévar

---

pago se comprometa a la ejecución de obras e instalaciones, o la prestación de servicios, o la satisfacción de otros beneficios de carácter económico en favor del municipio, teniendo en cuenta la valoración económica de las mejoras propuestas.

La aplicación de esta bonificación tendrá carácter rogado debiendo el promotor de la actuación acompañar a la solicitud de autorización un documento justificando el beneficio económico que tendrá para el municipio la actuación proyectada y los puestos de trabajo que va a generar o indicando las mejoras en interés del municipio que se compromete a ejecutar.

Se presentará también un compromiso de creación y mantenimiento de los puestos de trabajo y/o de las actuaciones propuestas durante el periodo de tiempo en el que se realicen los aprovechamientos urbanísticos.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos por el promotor o por la persona que se subrogue en su posición determinará la pérdida de la bonificación y la formulación de una liquidación complementaria.

### **Artículo 8.º Gestión.**

1. En todo caso, cuando se otorgue la preceptiva licencia urbanística, el obligado realizará la autoliquidación de un pago a cuenta, calculándose la base en función del presupuesto establecido en el proyecto técnico presentado por los interesados y visado por el colegio oficial correspondiente.

El pago será a cuenta del importe de la autoliquidación que, en su caso, se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras, o del importe de la liquidación que pueda determinar la Administración en función de un procedimiento de comprobación, determinándose en aquellas la base en función del proyecto técnico presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiese sido visado por el colegio oficial correspondiente. Cuando el visado no constituya un requisito preceptivo dicha base se determinará en función del presupuesto de la obra, instalación o construcción que, en su caso, deba presentar el sujeto pasivo. En caso de que no fuera preceptiva la presentación de presupuesto de obra, el importe de la base se determinará, provisionalmente, mediante valoración efectuada por técnico competente, previo encargo o encomienda municipal, ya sea a los servicios técnicos del Ayuntamiento, o a un técnico cualificado expresamente designado en cada caso, atendida la naturaleza de la obra, instalación o construcción.

2. Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, los sujetos obligados deberán practicar una autoliquidación de acuerdo con el coste real y efectivo final. La autoliquidación se presentará en el plazo de un mes contado a partir de la terminación de las actuaciones.

La autoliquidación la presentará el obligado, en los términos del artículo 3º de la presente ordenanza. La autoliquidación se ajustará a las reglas de cálculo de la prestación y de la cuota resultante se restará el pago a cuenta, ingresando la diferencia o solicitando la devolución en el caso de que fuera a favor del obligado.

3. En el supuesto de que, finalizadas las obras, no se presentara la autoliquidación en el plazo de un mes, el Ayuntamiento queda facultado para practicar y notificar la liquidación definitiva a través de un procedimiento administrativo de comprobación de la base, de acuerdo con lo establecido en este artículo y en el artículo 6º..

### **Artículo 9.º Destino de los ingresos.**

Los ingresos obtenidos a través de la prestación patrimonial regulada en la presente ordenanza deberán destinarse a los fines propios de los patrimonios públicos del suelo.

### **Disposición adicional**

Quedan obligados al pago de esta prestación patrimonial quienes tras la entrada en vigor de la ordenanza tengan que legalizar urbanísticamente edificaciones, construcciones, infraestructuras e instalaciones ejecutadas con anterioridad sin las preceptivas autorizaciones urbanísticas.

### **Disposición transitoria**

Quedan obligados al pago de esta prestación patrimonial los promotores de aquellas actuaciones que habiendo solicitado la autorización especial en suelo no urbanizable o la



## Ayuntamiento de Almudévar

---

licencia urbanística con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza, su resolución se produzca, dentro del plazo legalmente establecido, con posterioridad a la fecha de su entrada en vigor.

### **Disposición final**

La presente ordenanza entrará en vigor una vez hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que el Estado y la Comunidad Autónoma hayan ejercido las facultades de requerimiento previstas en la Ley....”

**TERCERO.-** Dar a los expedientes la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca por el plazo de treinta (30) días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**CUARTO.-** Considerar en el supuesto de que no se produzcan o presenten reclamaciones, durante el plazo indicado se entenderá recaída la aprobación definitiva y elevados dichos acuerdos a definitivos en base al art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales

**QUINTO.-** Todas las modificaciones de las tarifas y sus ordenanzas así como la aprobación de las nuevas ordenanzas entrarán en vigor con efectos a partir del día siguiente de su publicación en BOP Huesca hasta su modificación o derogación

**7º.- APROBACION SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL NÚM.10/2023 MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO.** Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe créditos suficientes en el vigente Presupuesto de la Corporación; el principio de buena administración aconseja la dotación adecuada de una serie de partidas para que en lo que queda de ejercicio no tengan que limitar su actividad por razones presupuestarias. En cuanto a los medios de financiación de los suplementos de partidas que se proponen, se ha recurrido al Remanente de Tesorería para gastos generales, no hay inestabilidad por estar suspendidas las reglas fiscales.

Visto que con fecha 19 de Octubre de 2023 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 19 de Octubre de 2023 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con la misma fecha por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda celebrada el 26 de Octubre de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, se propone por la Alcaldía la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 010/2023, con la modalidad DE SUPLEMENTO DE CREDITO, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente resumen:

**1º.- Presupuesto de Gastos:** Las aplicaciones aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:



## Ayuntamiento de Almudévar

| Aumento de Gastos     |      |                |       |           |  |                   |
|-----------------------|------|----------------|-------|-----------|--|-------------------|
| Modificación          | Org. | Prog.P<br>rog. | Eco.  | Vinc<br>. | Denominación   | Importe           |
| Suplemento de Crédito |      | 1532           | 20300 | 1.2       | Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje - | 5000,00           |
| Suplemento de Crédito |      | 1532           | 21000 | 1.2       | Infraestructura y bienes naturales                       | 40000,00          |
| Suplemento de Crédito |      | 1621           | 22300 | 1.2       | Transportes  | 1000,00           |
| Suplemento de Crédito |      | 1610           | 21000 | 1.2       | Infraestructura y bienes naturales- agua -               | 20000,00          |
| Suplemento de Crédito |      | 1710           | 21000 | 1.2       | Infraestructura y bienes naturales                       | 5000,00           |
| Suplemento de Crédito |      | 3300           | 22602 | 3.2       | Publicidad y propaganda                                  | 12000,00          |
| Suplemento de Crédito |      | 3340           | 22609 | 3.2       | Actividades culturales y deportivas                      | 35000,00          |
| Suplemento de Crédito |      | 3380           | 20900 | 3.2       | Cánones  | 5000,00           |
| Suplemento de Crédito |      | 3380           | 22601 | 3.2       | Atenciones protocolarias y representativas               | 4000,00           |
| Suplemento de Crédito |      | 3380           | 22699 | 3.2       | Otros gastos diversos- Ocio festejos-                    | 4000,00           |
| Suplemento de Crédito |      | 9200           | 21400 | 9.2       | Material de transporte                                   | 5000,00           |
| Suplemento de Crédito |      | 9200           | 21900 | 9.2       | Otro inmovilizado material                               | 6000,00           |
| Suplemento de Crédito |      | 9200           | 22110 | 9.2       | Productos de limpieza y aseo                             | 10000,00          |
| Suplemento de Crédito |      | 9200           | 22604 | 9.2       | Jurídicos, contenciosos                                  | 20000,00          |
| Suplemento de Crédito |      | 3120           | 22200 | 3.2       | Servicios de Telecomunicaciones                          | 1000,00           |
| Suplemento de Crédito |      | 3420           | 21000 | 3.2       | Infraestructura y bienes naturales                       | 6000,00           |
| Suplemento de Crédito |      | 9200           | 22202 | 9.2       | Telegráficas   | 50,00             |
| <b>Total Aumento</b>  |      |                |       |           |  | <b>179.050,00</b> |

Para financiar la modificación presupuestaria, se cuenta con los siguientes recursos:

| Aumento de Ingresos |      |      |              |         |
|---------------------|------|------|--------------|---------|
| Modificación        | Org. | Eco. | Denominación | Importe |





## Ayuntamiento de Almudévar

|                               |       |                       |                   |
|-------------------------------|-------|-----------------------|-------------------|
| Aumento Previsiones Iniciales | 87000 | Para gastos generales | 179.050,00        |
| <b>Total Aumento</b>          |       |                       | <b>179.050,00</b> |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**TERCERO:** El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

A continuación debatido el tema, se somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, que es aprobado por Unanimidad. En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento por once (11) votos a favor que supone mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprueba los acuerdos propuestos por la Alcaldía, a la propuesta dictaminada por la Comisión de Cuentas y Hacienda del Ayuntamiento.

**8º.- APROBACION SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL NÚM.11/2023 MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO.** Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe créditos suficientes en el vigente Presupuesto de la Corporación; el principio de buena administración aconseja la dotación adecuada de una serie de partidas para que en lo que queda de ejercicio no tengan que limitar su actividad por razones presupuestarias. En cuanto a los medios de financiación de los suplementos de partidas que se proponen, se ha recurrido a los mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en concepto de ICIO (29000, Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras) que no alteran la estabilidad del mismo más cuando están suspendidas las reglas fiscales.

Visto que con fecha 19 de octubre de 2023 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 19 de octubre de 2023 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con la misma fecha por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda celebrada el 26 de Octubre de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, se propone por la Alcaldía la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**



## Ayuntamiento de Almudévar

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 011/2023, con la modalidad DE SUPLEMENTO DE CREDITO, financiado con cargo a Mayores ingresos efectivamente recaudados sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

**1º.- Presupuesto de Gastos:** Las aplicaciones aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

| Aumento de Gastos        |      |                |       |      |   |                  |
|--------------------------|------|----------------|-------|------|---|------------------|
| Modificación             | Org. | Prog.P<br>rog. | Eco.  | Vinc | Denominación                            | Importe          |
| Suplemento de<br>Crédito |      | 9200           | 62400 | 9.6  | Elementos transporte-vehiculos brigada- | 45000,00         |
| <b>Total Aumento</b>     |      |                |       |      |   | <b>45.000,00</b> |

Para financiar la modificación presupuestaria, se cuenta con los siguientes recursos:

| Aumento de Ingresos              |      |       |   |                  |
|----------------------------------|------|-------|---|------------------|
| Modificación                     | Org. | Eco.  | Denominación  | Importe          |
| Aumento Provisiones<br>Iniciales |      | 29000 | Impuesto sobre construcciones, instalaciones y<br>obras | 45.000,00        |
| <b>Total Aumento</b>             |      |       |   | <b>45.000,00</b> |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**TERCERO:** El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

A continuación debatido el tema, se somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda sobre este punto del Orden del día, que es aprobado por Unanimidad; en consecuencia el Pleno del Ayuntamiento por once(11) votos a favor que supone mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprueba los acuerdos propuestos por la Alcaldía, a la propuesta dictaminada por la Comisión de Cuentas y Hacienda del Ayuntamiento.

**9º.- ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 004/2.023** Vistos los datos y antecedentes obrantes en la Intervención Municipal. Visto el informe de intervención referente a dicha relación de gastos que efectúa reparo y advertencia frente a los mismos no es admisible, no han seguido el procedimiento establecido, no tienen



## Ayuntamiento de Almudévar

---

factura, se ha recibido en este ejercicio y son del año anterior, y no sigue procedimiento de contratación, no hay consignación presupuestaria.”

Atendiendo que las obligaciones incluidas en la relación que figura en el expediente de reconocimiento de obligaciones, Nº 004/2023 cuyo importe total asciende a Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y un euros con cuarenta y un céntimos (44.461,41.-€) de euros.

Oído el informe de fiscalización firmado a fecha de 26 octubre de 2023 emitido por órgano de control interno .Atendido que existen documentos acreditativos de prestaciones realizadas a favor de este Ayuntamiento, si bien han sido prestados, no se ha seguido el procedimiento establecido para la ejecución del gasto, lo cual implica, de facto, la nulidad del acto y el no nacimiento de obligación alguna, al mismo tiempo que un enriquecimiento injusto de esta Corporación, lo cual, desde los Tribunales ordinarios no dejaría de ser motivo de reconocimiento a favor del sujeto que ha realizado la prestación, castigando al Ayuntamiento por un enriquecimiento injusto por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y/o para el tercero que actúa de buena fe.

Atendido lo que establece el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y dado que en las obligaciones cuya aprobación se propone no se han cumplido los trámites establecidos para la realización del gasto, se entiende que la competencia para proceder a su reconocimiento, como convalidación de las mismas, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Almudévar.

El Pleno del Ayuntamiento, tras el debate entre los Sres. concejales, Somete a votación la propuesta de la Alcaldía que se aprueba por Unanimidad, de los diez miembros asistentes.

A la vista del resultado de la votación, por diez votos a favor, que supone mayoría absoluta del número legal de miembros de los diez que están presentes en la sesión, de los once que la componen, se adoptan los siguientes acuerdos:

**Primero.** - Reconocer las obligaciones acreditadas documentalmente en las facturas y documentos equivalentes presentados y sometidos a consideración de Pleno en esta Sesión, que se acompañan, todas ellas diligenciadas correspondientes a servicios y otras prestaciones efectuadas a este Ayuntamiento que ascienden a un importe total Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y un euros con cuarenta y un céntimos (44.461,41.-€) de euros según detalle que figura en la relación anexa obrante en expediente, por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y/o para el tercero que actúa de buena fe.

**Segundo.** - Ordenar se imputen a las partidas correspondientes del presupuesto general del Ayuntamiento en atención a la naturaleza del gasto, o habiliten partidas presupuestarias adecuadas para su imputación.

### **10º.- ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024 A 2027 PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMUDEVAR.**

Considerando lo dispuesto en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en aras a mejorar la eficacia del otorgamiento de subvenciones, establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden obtener, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

Examinado el plan redactado por los servicios municipales y lo hablado en la comisión de Cuentas y Hacienda del pasado 26 de Octubre de 2023. El Pleno del Ayuntamiento por Unanimidad de los once (11) miembros que componen la Corporación y que supone mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el “ Plan estratégico de subvenciones ejercicios 2024-2027 que es del siguiente tenor literal: “**...PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2024-2027**

#### **1.- INTRODUCCION:**

Pese a su escueta regulación legal, al plan estratégico de subvenciones se le ha de conceder una gran importancia en el marco de la denominada «nueva gestión pública», que en nuestro



## Ayuntamiento de Almudévar

---

ámbito podría ser llamada más bien «nueva gestión financiera». En efecto, a través de este precepto la LGS, que es una ley especial de gasto, enlaza con la fase de programación presupuestaria y con la presupuestación por objetivos y control de resultados, que ha implantado la LGP. A tenor del desarrollo reglamentario los planes estratégicos son instrumentos de planificación y gestión, carentes de rango normativo, cuyos efectos directos se reducen al ámbito interno de la Administración.

El principal de dichos efectos será la supresión de aquellas líneas de subvención que no alcancen los objetivos propuestos y su sustitución por otras más eficaces.

La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, la Ley de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza municipal, y sobre los siguientes principios:

1. Principio de publicidad. Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.
2. Principio de concurrencia. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
3. Principio de objetividad. Dicho principio se materializa a lo largo del proceso de concesión.
4. Principios de Transparencia e Igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad.
5. Principio de eficacia y eficiencia. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este plan, y se materializan en las distintas acciones presentadas por los departamentos.

Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, y supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La aprobación del Plan no supone la generación de ningún derecho a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

### **2.- AMBITO INSTITUCIONAL Y TEMPORAL.**

#### **2.1.- Ámbito institucional.**

El presente Plan incluye las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Almudévar que pudiera crear durante su vigencia.

#### **2.2.- Ámbito temporal.**

El ámbito temporal de este Plan Estratégico de subvenciones es periodo 2024-2027.

### **3.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.**

Constituyen el punto de partida para fijar los objetivos estratégicos del plan los definidos en los programas presupuestarios. Según el artículo 12.1 del RLGs los objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el período de vigencia del plan, han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

Entre los objetivos estratégicos que este Ayuntamiento quiere alcanzar mediante la implementación de este Plan se encuentran:

- Apoyo al asociacionismo como elemento vertebrador y dinamizador de la vida del municipio.
- Promoción de la práctica del deporte, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos y de salud.
- Fomentar la actividad económica, como elemento de impulso al empleo, la productividad y la sostenibilidad.
- Promoción de manifestaciones culturales en todos sus ámbitos.
- Promoción de valores ciudadanos en el ejercicio del ocio y tiempo libre.

Dentro de dichos objetivos la acción pública irá dirigida a la consecución de una serie de



## Ayuntamiento de Almudévar

---

objetivos concretos que se especifican en el análisis que se hace en los subapartados que se dedican a las distintas líneas de subvenciones.

Con carácter general, se pretende garantizar la continuidad de las acciones subvencionadas durante los ejercicios a los que el plan extiende su vigencia, como mejor medio de incrementar la obtención de los resultados.

También se pretende mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones para permitir lograr una mayor eficacia y eficiencia en la administración de los recursos municipales.

### **4.- LINEAS DE SUBVENCIÓN.**

En el Plan Estratégico de subvenciones 2024-2027 se plantean las siguientes líneas de subvención:

- Línea Estratégica 1: Urbanismo, vivienda, medio ambiente y servicios básicos.
- Línea Estratégica 2: Actividades de fomento de la cultura, educación, ocio, juventud y fiestas.
- Línea Estratégica 3: Actividades de fomento del deporte
- Línea Estratégica 4: Actividades de fomento económico, desarrollo rural y empresarial.

Para cada línea se establece una ficha descriptiva donde se reflejará el siguiente contenido:

- a) Áreas y sectores: Son las áreas de competencia afectada, en la que se determina la competencia que justifica la acción, y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
- b) Objetivos y efectos: Propósitos que se espera conseguir con la actividad subvencional.
- c) Plazo de consecución: Horizonte para lograr el objetivo establecido.
- d) Costes previsible: Se indica el coste previsible y las fuentes de financiación, detallando las aportaciones de otras Administraciones Públicas, de la Unión Europea, otros órganos públicos y privados, así como las que correspondan a los beneficiarios.

En el plazo en el que está vigente el Plan no se prevén aportaciones de otras entidades, en términos generales la del beneficiario estará en el 20% de la acción objeto de subvención.

La valoración de los importes correspondientes a cada una de las anualidades se ha realizado a partir de los importes actuales, estarán afectados por el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto. Su modificación estará relacionada con el cumplimiento de los objetivos y la evaluación que se realice a lo largo de la vigencia del plan.

e) Plan de Acción: Se concretarán los mecanismos para poner en práctica, delimitando las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras. Se describen las acciones que en cada línea derivan de convenios en vigor para instrumentar las subvenciones nominativas y convocatorias anuales, así como la previsión de importes durante la vigencia del plan, sin perjuicio de que durante esta se implementen otras acciones dentro de los objetivos específicos de cada línea.

f) Régimen de seguimiento y evaluación: Se definen un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del plan, que recogidos de forma periódica por los responsables, permita conocer el estado de situación y los progresos conseguidos. Será cada unidad gestora la que deba realizar la evaluación, para lo cual se empleará la documentación contenida en la justificación, concretamente en la memoria. Esta actuación es independiente de la propia justificación y del ejercicio de la función interventora, servirá para la realización del control económico-financiero.

g) Previsión de utilización de la concesión directa: Se precisan los supuestos en los que se entiende aplicable la concesión directa de acuerdo con los supuestos del art. 22.2 de la LGS, generalmente por convenio distintas entidades del municipio.

### **Línea Estratégica 1: Urbanismo, vivienda, medio ambiente y servicios**

Básicos.

Áreas y sectores:

La ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística del término municipal; los parques y jardines. (art. 42.2 d) LALA)

La protección del medio ambiente. (art. 42.2 f) LALA)

Objetivos y efectos:

Mejora de la zona urbana Almudévar y sus núcleos rurales, mediante la política de rehabilitación, que permita la protección del patrimonio arquitectónico y mejorar las condiciones de habitabilidad.





## Ayuntamiento de Almudévar

Alcanzar los objetivos de protección y mejora del medio ambiente, así como los objetivos de desarrollo sostenible del término municipal.

La actuación se espera que llegue a un número importante de beneficiarios, si bien sus efectos se harán sentir sobre un mayor número por la mejora en el entorno urbano

Plazo para consecución:

Las actuaciones de rehabilitación como acción concertada a ejecutar con otras administraciones, se establecieron para el periodo 2002-2017. Su prórroga o mantenimiento se vincula la puesta en marcha de nuevos planes estatales, o autonómicos de rehabilitación y regeneración urbana.

Para las otras acciones el horizonte temporal coincide con el del Plan.

Coste previsible:

La financiación se realiza con recursos propios municipales. Planteando aportación de los beneficiarios.

Los costes preVISIBLES se desagregan en el Plan de Acción.

Plan de acción:

Las acciones realizadas se vinculan actualmente al Plan Autonómico de subvenciones para Rehabilitación de vivienda

| <u>Acción/<br/>Descripción</u>       | <u>Aplicación</u> | <u>2024</u>  | <u>2025</u>  | <u>2026</u>  | <u>2027</u>  |
|--------------------------------------|-------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| <b>1.Rehabilitación de viviendas</b> | 1522.7800         | <b>5.000</b> | <b>5.000</b> | <b>5.000</b> | <b>5.000</b> |

En las bases reguladoras se considerará la residencia habitual del beneficiario, la importancia de la actuación y la adecuación funcional.

Régimen de seguimiento y evaluación:

Se plantean como indicadores:

Número de actuaciones de rehabilitación realizadas.

Población afectada por la puesta en marcha de las políticas y repercusión en los datos de empadronamiento.

Actuaciones realizadas

Régimen general de concesión mediante concurrencia competitiva.

### **Línea Estratégica 2: Actividades de fomento de la cultura, educación, ocio, juventud y fiestas.**

Áreas y sectores:

Las actividades e instalaciones culturales, archivos bibliotecas, museos, centros de bellas artes, la ocupación del tiempo libre. (art. 42.2 n) LALA)

Desarrollo de asociaciones que realicen actividades de interés general. (art. 4.1 L.O. 2/2000 reguladora del Derecho de Asociación)

Objetivos y efectos:

Apoyar, difundir y promocionar la cultura en todas sus manifestaciones, géneros, formatos y disciplinas.

Promover la iniciativa ciudadana en actividades culturales y de ocio,

Favorecer la creación de espacios para el desarrollo de actividades culturales, artísticas, musicales.

Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades asociativas en la dinámica sociocultural del municipio.

Plazo para consecución:

Se plantea la consecución de los objetivos en cada uno de los años de vigencia del plan.

Coste previsible:



## Ayuntamiento de Almudévar

---

No se prevén aportaciones de otras Administraciones.  
Se prevé una aportación de las entidades beneficiarias.  
Los costes previsibles se desagregan en el Plan de Acción.

Plan de acción:

Sera vinculada a las destinadas a las convocatorias anuales que se pueden prever como actuaciones de cada ejercicio.

Así las acciones principales serían:

| <b><u>Acción/<br/>Descripción</u></b>            | <b><u>Aplicación<br/>Presupuestaria</u></b> | <b><u>2024</u></b> | <b><u>2025</u></b> | <b><u>2026</u></b> | <b><u>2027</u></b> |
|--|---|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| <b>1.Convocatoria<br/>promoción<br/>cultural</b> | 3340/4890                                   | 15.000             | 15.000             | 15.000             | 15.000             |

Régimen de seguimiento y evaluación:

Se plantean como indicadores:

Número de actividades realizadas durante el periodo y su evolución respecto de los anteriores.

Entidades que pueden ser beneficiarias por el incremento del tejido social

Número de miembros de las entidades beneficiarias.

Número de asistentes a las actividades realizadas.

### **Línea Estratégica 3: Actividades de fomento del deporte.**

Áreas y sectores:

Actividades e instalaciones deportivas, la ocupación del tiempo libre. (art. 42.2 n) LALA)

Desarrollo de asociaciones que realicen actividades de interés general. (art. 4.1 L.O. 2/2000 reguladora del Derecho de Asociación)

Objetivos y efectos:

Fomentar la práctica del deporte.

Desarrollo de escuelas deportivas.

Mantenimiento de las asociaciones.

Apoyo a deportivas y clubes en sus actividades competitivas.

Apoyo a programas deportivos singulares que puedan ser realizados en el municipio por entidades y federaciones deportivas.

Plazo para consecución:

Se plantean acciones con referencia a cada uno de los años de vigencia del Plan.

Coste previsible:

No se prevén aportaciones de otras Administraciones.

Se prevé una aportación de las entidades beneficiarias.

Los costes previsibles se desagregan en el Plan de Acción

Plan de acción:

Se pueden distinguir tres grupos de acciones, las vinculadas a subvenciones nominativas con entidades deportivas, las destinadas a las convocatorias anuales y las que se pueden prever como actuaciones de cada ejercicio por eventos deportivos puntuales. Así las acciones principales serían:



## Ayuntamiento de Almudévar

bases  
los  
se

| <u>Acción/<br/>Descripción</u>                             | <u>Aplicación</u> | <u>2024</u>   | <u>2025</u>   | <u>2026</u>   | <u>2027</u>   |
|--|-------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| <b>1.Subvención<br/>nominativa Club<br/>A.D. Almudévar</b> | 3410/48901        | <b>16.000</b> | <b>16.000</b> | <b>16.000</b> | <b>16.000</b> |
| <b>2.Convocatoria<br/>actividades<br/>deportivas</b>       | 3410/48900        | <b>4.000</b>  | <b>4000</b>   | <b>4000</b>   | <b>4000</b>   |
| <b>3. Aportación<br/>eventos<br/>deportivos</b>            | 3410/48902        | <b>1.000</b>  | <b>1.000</b>  | <b>1.000</b>  | <b>1.000</b>  |

En las  
para  
clubes

diferenciará la actividad ordinaria, como medio para asegurar el mantenimiento de su actuación, y las actividades de carácter extraordinario.

### **Régimen de seguimiento y evaluación:**

Se plantean como indicadores:

- Número de actividades desarrolladas por los beneficiarios.
- Número de entidades que pueden ser objeto de subvención.
- Número de miembros de las entidades que perciben subvención.
- Repercusión de las actividades desarrolladas.
- Consecución de resultados en las competiciones.

### **Previsión de utilización de la concesión directa:**

El régimen general de concesión es el de concurrencia competitiva, se plantea convenio con el club de mayor implantación indicado en el Plan de Acción.

### **Línea Estratégica 4: Actividades de fomento económico, desarrollo rural y empresarial.**

#### **Áreas y sectores:**

El fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo; la mejora de las estructuras agrarias. (art. 42.2 o) LALA)

Desarrollo de asociaciones que realicen actividades de interés general (art. 4.1 L.O. 2/2000 reguladora del Derecho de Asociación)

#### **Objetivos y efectos:**

- Favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción del municipio, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía.
- Apoyo a las iniciativas de desarrollo rural.
- Fomento de la actividad económica.



## Ayuntamiento de Almudévar

### Plazo para consecución:

Se plantean acciones con referencia a cada uno de los años de vigencia del Plan.

### Coste previsible:

- No se prevén aportaciones de otras Administraciones.
- Se prevé una aportación de las entidades beneficiarias.
- Los costes previsible se desagregan en el Plan de Acción.

### Plan de acción:

Las destinadas a las convocatorias anuales

Así las acciones principales serían:

| <b>Acción/<br/>Descripción</b>   | <b>Aplicación<br/>Presupuestaria</b> | <b>2024</b> | <b>2025</b> | <b>2026</b> | <b>2027</b> |
|--|--------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| <b>1.Subvenciones pueblos de Almudévar (San Jorge, Valsalada y Artasona)</b> | 4140/7890                            | 3.000       | 3.000       | 3.000       | 3.000       |
| <b>2 Convocatoria Fomento de la actividad económica</b>                      | 4220/4790                            | 3.000       | 3.000       | 3.000       | 3.000       |

### Régimen de seguimiento y evaluación:

Se plantean como indicadores:

- Número de actividades desarrolladas por los beneficiarios.
- Número de entidades que pueden ser objeto de subvención.
- Repercusión de las actividades desarrolladas.
- Número de miembros de las asociaciones
- Creación de empleo....”

**SEGUNDO.-** Someter a exposición pública por el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca, al objeto de que los ciudadanos e interesados presenten las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas

**TERCERO.-** Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva del plan estratégico

**CUARTO.-** En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente el plan estratégico, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión

**11º.- ACUERDO DE DERRIBO Y RESOLUCION DE CONDOMINIO DE BIEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN CALLE xxxxx Nº xxx DE ALMUDEVAR.** Se da cuenta por Alcaldía de la situación de ruina en la se encuentra el bien de propiedad municipal



## Ayuntamiento de Almudévar

---

ubicado en Calle Miguel Servet 46, R<sup>o</sup> Catastral xxxxxxxxxxxxxxxx, y la procedencia de su derribo, para evitar problemas, plantea que en parte del edificio, concretamente una habitación, no es propiedad del Ayuntamiento sino de terceras personas con los que habrá que acordar el derribo del mismo, con satisfacción para ambas partes y solicitar permiso para proceder al derribo del mismo, por ser condóminos. Proponiendo al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** El AYUNTAMIENTO DE ALMUDEVAR, va a proceder derribar su propiedad de la calle xxxxxxxx, xx incluida la habitación propiedad de D. xxxxxxxx y Dña. xxxxxxxx quienes autorizan expresamente a llevar a cabo, renunciando a reclamar nada por ese concepto.

**SEGUNDO:** Como contraprestación a esa autorización, el AYUNTAMIENTO DE ALMUDEVAR viene obligado a realizar las siguientes obras en la fachada de D. xxxxxxxxxxxx y Dña. xxxxxxxxxxxx:

La apertura de dos huecos y colocación de dos ventanas de aluminio de 2,05 por 0,90 metros. Aislamiento Enfoscado de la fachada completa que se queda al descubierto con el derribo del edificio. Pintado de esa fachada

**TERCERO:** Ambas partes pactan que, en los huecos señalados en la fachada, D. xxxxxxxxxxxx y Dña. xxxxxxxxxxxx pondrán REJAY RED.

Así mismo, se señala de común acuerdo que la apertura de esos huecos no generará ninguna servidumbre de luces y vistas hacia el solar propiedad del Ayuntamiento, y ello a pesar de no poner reja y red a la que vienen obligados.

**CUARTO** La regulación de estos acuerdo o Convenio administrativo viene estipulada en los artículos 47 a 53 de la LRJSP y el plazo de duración es de 4 años, sin que quepa la renovación del mismo y se realizara por escrito entre ambas partes

**QUINTO:** El Plazo de ejecución del mismo quedará supeditado a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria municipal.

**SEXTO.**-Ambas partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Huesca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, para la solución de cualquier conflicto que pudiera suscitarse derivado del presente contrato.

**SEPTIMO.** Facultar al Sr. Alcalde D. Jose Luis Abad Abadía tan ampliamente como en Derecho proceda para firma de los documentos que sean necesarios para ejecutar los presentes acuerdos.

Debatido el tema entre los Sres. Concejales, por Unanimidad de los once miembros que asisten a la sesión y suponen mayoría absoluta del número legal de miembros se aprueban los acuerdos propuestos por la Alcaldía.

**12º.- INFORMES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN** Abre la Alcaldía el turno de informes de los presidentes de las Comisiones informativas:

Toma la palabra la Sra. Concejala Doña Sofia Avellanas Montori, Presidenta de la Comisión informativa de barrios que da cuenta de la instalación en el Salón de Artasona del Llano, de cuatro ventiladores por el excesivo calor que hacia este verano. Informa del estudio que esta realizando un ingeniero agrónomo para plantar arboles en Artasona del Llano en la zona donde se quitaron, se estudia el diseño del parque y tipos o especies de árboles adecuados.

Toma la palabra la Sra. Concejala Doña Nora Otín Presidenta de la Comisión informativa de festejos, informa que las orquestas para el año que viene 2024, se están mirando.

Toma la palabra el sr, Concejala D. Fernando Martínez Marques Presidente de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medioambiente. Que informa del estado de la contratación y ejecución de varias obras, así las obras de la Avenida Alfonso I – primera fase – se han adjudicado a la empresa Lopez Lostale S.L. de Zaragoza y el Colector Aliviadero de Almudevar, se ha adjudicado a la empresa Hormigones Grañen S.L.

Las obras de ampliación del bar del campo de fútbol están en proceso licitación.





## Ayuntamiento de Almudévar

---

Da cuenta de la grave rotura de alcantarillado y vertido en la Calle Joaquín Lasala a la altura del centro de la tercera y de la residencia de la tercera edad Jaime Dena, las obras de reparación se complican al mezclar aguas con cables existentes que se conectan de la línea al generador existente.

Como Concejal de la Comisión de Cultura D. Fernando Martínez Marques, informa del desarrollo del Programa del Otoño Cultural.

Toma la palabra el sr. Concejal D. Joaquín Abiol Abadía. Concejal de la Comisión informativa de deportes que informa de la implantación de la domótica en el Pabellón Municipal de Deportes.

Toma la palabra la Sra. Concejal de la Comisión informativa de Hacienda Doña Claudia Piraces Atares que manifiesta que estamos preparando el presupuesto de próximo ejercicio

**13º RUEGOS Y PREGUNTAS.** La Alcaldía abre el turno de ruegos y preguntas.

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Jorge Alastrue Azon, que traslada el ruego y la queja del Sindicato de Riegos de Almudévar por no declarar o calificar su petición como social y de liquidarles el ICIO y Tasa de licencia de obras

Sin nada más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y once minutos el Sr. Presidente levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

ALCALDE

SECRETARIO.